

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **33948-2017**

Fecha: 24/07/2017-14:08:50

Recibido por: SANDRA MELISSA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.1 Secretaría de Planeación

Anexos: 4

Pereira, Julio 21 de 2017

Señora

**DIRECTORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
E.S.D**

REFERENCIA: Solicitud de viabilidad técnica para el uso temporal del espacio público de la plazoleta San José.

LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en forma respetuosa me dirijo a Usted para solicitarle se sirva estudiar la vigencia de la viabilidad técnica para el uso temporal del espacio público de la plazoleta San José, ubicada en la carrera 12 Bis No. 15-44, identificada con las fichas catastrales 010502100003000 y matriculas Nros. 29065429 y 29022993 a mi nombre, y se apliquen las tasas por el aprovechamiento económico de la plazoleta San José por la ocupación de un área de 72.6 m2.

Atentamente,



LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZA

CC. No. 1.088.001.130

Dir: Plazoleta San José

Notificación: Carrera 12 Bis No. 15-44 Pereira Rda.

Teléfono: 3136467073

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA

6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

31 MAY 2010

RESOLUCIÓN No. * 2451

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO"

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1996, el artículo 3° del Decreto 564 de 2006, el Acuerdo Municipal 018 del 2000, el Decreto Municipal 344 de 1998 y el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. La Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1996, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. El artículo 3 del citado Decreto dispone que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público, será competencia exclusiva de las oficinas de planeación municipal o distrital o de la dependencia que haga sus veces.
4. El artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1996, prescribe que la competencia para la expedición de todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de las oficinas de planeación municipal o distrital o la autoridad municipal o distrital que cumpla sus funciones.
5. El artículo 11 del Decreto 564 de 2006, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndola como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.
6. El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 018 de 2000, modificado por el 023 de 2006, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.
7. El Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.
8. El mencionado Acuerdo en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1 Administración del espacio público, 5.1.1 Entidad Administradora del espacio público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.

2451

31 MAY 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO"

9. Que la señora **YOLANDA LOPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.089.730 expedida en Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público para la instalación de "Un Café al paso", ocupando un área de 72,6 m² de la zona occidental de la plazoleta San José, según los documentos y planos aportados, para lo cual se diligenció el formato de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público y se adjuntaron documentos de acuerdo con los requerimientos.
10. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2 sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, se presentaron los siguientes documentos:
- Oficios radicados con número 5670 del 18 de febrero de 2010 y 17011 del 14 de mayo de 2010
 - Formato de solicitud diligenciado
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante
 - Certificado de antecedentes disciplinarios
 - Certificado de antecedentes fiscales
 - Certificado de Antecedentes Judiciales
 - Fotocopia del RUT
 - Compromiso de restitución del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido y de cumplimiento del proyecto de manejo.
 - Proyecto de Manejo para Ocupación Temporal del Espacio Público: con la descripción del proyecto, de las actividades que se van a desarrollar, horario y calendario del evento, fechas de inicio y terminación.
 - Plano de localización del espacio público y del área donde se desarrollará el uso temporal, debidamente acotado y con la ubicación y especificación del mobiliario a utilizar para el desarrollo del uso temporal, representación gráfica de las áreas de circulación peatonal garantizando la no afectación a la accesibilidad al parque.
 - Factibilidad para la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la Empresa de Energía de Pereira
 - Factibilidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de la Empresa Aguas y Aguas de Pereira.
11. Que el proyecto fue aprobado por la Comisión del Ente de Espacio Público a través del Acta No. 3 del 15 de abril de 2010, bajo las siguientes condiciones:
- No se podrán ubicar mesas y sillas por fuera del área de la barra, según el diseño ilustrado en los respectivos planos arquitectónicos.
 - La construcción del café de cumplir con: ser construcción liviana, fácil y rápido desmote sin deterioro del espacio público, emplear técnicas de construcción en seco.
 - No se podrán hacer excavaciones ni cimentaciones convencionales en concreto reforzado, deberán ser anclajes superficiales de fácil desmonte.
 - Una vez terminado el contrato, se deberá entregar el espacio público en las mismas condiciones en que se entregó, sin perforaciones, ni residuos de la construcción, se deberán reponer los elementos de construcción que hayan quedado deteriorados
12. Que el Decreto Municipal No. 088 del 22 de febrero de 1993 establece los requerimientos necesarios para la realización de un espectáculo público.
13. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de Control Físico llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento.
14. Que con el cumplimiento de los requerimientos mencionados, se da viabilidad al Uso Temporal de la Plazoleta San José Ubicada en la carrera 12 Bis número 15-44, tal como se determina en los planos

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 2431

31 MAY 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO"

aportados.

15. Que por lo anteriormente expuesto, EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

Artículo 1°. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Conceder viabilidad técnica para el Uso Temporal de la Plazoleta San José Ubicada en la carrera 12 bis número 15-44, identificada con fichas catastrales No. 010502100002000 y 010502100003000 y matrículas No. 290 65429 y 290 22993 a la señora **YOLANDA LOPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.089.730 expedida en Pereira, para la instalación de "Un Café al paso", ocupando un área de 72,6 m2 según documentos y planos aportados.

Artículo 2°. OBLIGACIONES. La señora **YOLANDA LOPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.089.730 expedida en Pereira, deberá firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio Público, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos.

PARÁGRAFO 1. En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante, dentro del término antes señalado, se le dará traslado del asunto a la dirección operativa de Control Físico para que se verifique si se realizó la actividad sin el correspondiente permiso y se inicie el respectivo proceso sancionatorio conforme con lo establecido en la Ley 810 de 2003, código contencioso administrativo y demás normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de un Espectáculo Público, se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 088 del 22 de febrero de 1993.

Artículo 3°. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO: La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

Artículo 4°. VALOR A PAGAR: La siguiente es la liquidación del valor total a pagar por el Uso y Aprovechamiento Económico de la Plazoleta San José, por la ocupación de un área de 72.6 m2.

	LOCALIZACIÓN	NIVEL	ACTIVIDAD	DIAS	
PARQUES METROPOLITANOS	Eje 1	Zone 5	Regional	30	
	Zone 1	Zone 6	Metropolitano	x	
	Zone 2	Zone 7	Municipal	Deportivo y Recreativo	AREA
	Eje 2	Zone 8	Zonal	Religioso	72,6
	Zone 3	Zone 9	Local	Ecoturismo y Agroturismo	
	Zone 4	Zone 10	No aplica	Educativo y Cultural	
	TOTAL:				599,386

$$VT: UVEP \times A \times \#D \times (IL + IN + IA)$$

$$VT = \$172 \times 72.6 \text{ m}^2 \times 30 \text{ días} \times (0,5 + 0,5 + 0,6)$$

VALOR MENSUAL A PAGAR = \$ 599.386
VALOR TOTAL A PAGAR POR EL AÑO = \$ 7.192.632

UVEP: Unidad de Valor para Espacio Público (SMLDV X 1%)
IL: Índice por Localización
IN: Índice por Nivel
IA: Índice por Tipo de Actividad

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 2451

31 MAY 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO"

A: Área
D: Número de días
VT: Valor Total a Pagar

Artículo 5° RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y, el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 6°: Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. De no ser posible lo anterior, se notificará por edicto, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira,

31 MAY 2010

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Secretario de Planeación

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Secretario de Gobierno

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Revisión Legal Secretaria Jurídica

FELIPE MEJIA LAMPREA
Director Operativo de Desarrollo Urbano

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace en la fecha del contenido de la presente providencia, al(a) señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, hoy 01 del mes de junio del año 2010.

Notificado

Notificador

Revisó: John Alberto Restrepo G. - Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Aristizabal V. Arq. Contratista

P/E. Arq. Marcela Acevedo C.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de julio de 2017	Número de radicado:	33349
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

